

Modifican artículo de la Ley del Mercado de Valores

Ley N° 26369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 24o. del Decreto Legislativo No. 755 -Ley del Mercado de Valores- en los siguientes términos:

"Los estados financieros a que se aluden en el artículo anterior así como toda información financiera auditada que por disposición legal o administrativa debe presentarse a la CONASEV, será dictaminada por sociedades auditoras o contadores públicos colegiados con experiencia no menor de tres años en trabajos de auditoría, previamente inscritas en la correspondiente sección del Registro Público de Valores e Intermediarios."

Artículo 2o.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3o.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación.

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia